

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:
Agustín Aristy
Julio A. Cambier

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official
Juan Bautista Rojas
Sec. ad-hoc.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2981, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Presbiterio Rosario

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2981.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintitrés del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), entre el Estado Dominicano y el señor Presbiterio Rosario,

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día veintitres del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, (1951), entre el Estado Dominicano y el señor Presbiterio Rosario, por medio del cual el primero vende al segundo: una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café con una superficie de siete (7) hectáreas, ochentiseis (86) áreas, (08) centiáreas, equivalentes a ciento veinticinco (125) tareas, situada en la colonia Jamao, dentro de la parcela número uno (1) del Distrito Catastral número cinco (5) de la común de Moca, provincia Espaillat, por el precio de RD\$77.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: De una parte, el Estado Dominicano, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad serie 23, No. 4624, con sello hábil No. 81, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud de poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha 31 de marzo de 1950, que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor PRESBITERIO ROSARIO, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado en Los Rincones, sección rural de la común de Moca, portador de la cédula personal de identidad número 12104, serie 54, sello número 305980, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO:

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa con todas las garantías legales en favor del señor PRESBITERIO ROSARIO, quien acepta, el inmueble siguiente:

Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de siete (7) hectáreas, ochentiseis (86) áreas, ocho (08) centiáreas, equivalentes a ciento veinticinco (125) tareas, situada en la colonia de "Jamao", dentro de la parcela número uno (1) del Distrito Catastral número cinco (5) de la común de Moca, Provincia Espaillat, siendo sus colindancias las siguientes: al Norte, Laureano Rosario; al Sur, Carlos María Rodríguez; al Este, Río La Yautía; y al Oeste, Siano Guzmán.

El Estado Dominicano, es propietario de la porción vendida, en virtud del Certificado de Título No. 28, expedido a su favor

por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha 5 de agosto de 1938.

SEGUNDO: El precio de la presente venta es el de la suma de SETENTISIETE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$77.50), cantidad de la cual ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de la ciudad de Moca, la suma de VEINTE Y CINCO PESOS ORO CON OCHENTICUATRO CENTAVOS (RD\$25.84), según se comprueba con el recibo número 1186128, de fecha 23 de abril de 1951, otorgando en consecuencia el Estado Dominicano, formal recibo de descargo y carta de pago por dicha parte del precio y los restantes CINCUENTIUN PESOS ORO CON SESENTISEIS CENTAVOS (RD\$51.66), serán pagados en la siguiente forma: un primer pago de VEINTICINCO PESOS ORO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (RD\$25.83), el día 23 del mes de abril del año 1952, y un último pago de VEINTICINCO PESOS ORO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (RD\$25.83) el día 23 de abril del año 1953.

TERCERO: Para seguridad y garantía de la suma de CINCUENTIUN PESOS ORO CON SESENTISEIS CENTAVOS (RD\$51.66), adeudada por el comprador señor PRESBITERIO ROSARIO, éste consiente en gravar el inmueble que adquiere, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2103 del Código Civil, en favor del Estado Dominicano, siendo expresamente convenido que la falta de pago de la suma adeudada, a su vencimiento, hará ejecutable el privilegio antes mencionado.

HECHO Y REDACTADO en dos originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, a los veintitres (23) días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

Por el ESTADO DOMINICANO: Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.— Presbiterio Rosario, Comprador.— M. Abréu, Aurelio Paulino, Testigos.

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la común de Moca, portador de la cédula personal de identidad número 1851, serie 54, sello número 203129, en mi Estudio abierto en la casa número 54, de la calle Sánchez, CERTIFICA Y DA FE: Que en mi presencia fué estampada la firma que precede por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y declarando éste, que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa la Administración General de Bienes Nacionales, y el señor Presbiterio Rosario estampó sus huellas digitales por declarar no saber firmar bajo la fé del juramento, todo voluntariamente, en presencia de los señores Magdaleno Abréu, portador de la cédula personal de identidad número 21870, serie 54, sello número 304157, y Aurelio Paulino, portador de la cédula personal de identidad número

2462, serie 31, sello número 206235, testigos instrumentales requeridos al efecto, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente por ante mí de lo que doy fé.

En la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, a los 23 días del mes de abril del año 1951.

Sellos cancelados en el original el día 9 de mayo de 1951: de RD\$2.00 No. 391389, de RD\$1.00 No. 1114620.

(Fdo.) Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:

Agustín Aristy
Julio A. Cambier

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official
Juan Bautista Rojas
Sec. ad-hoc.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA